

**CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LOS TITULARES DEL EJECUTIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SE APOYE A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYMES).**

Quienes suscriben, **Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Dip. Olegaria Carrasco Macías, Dip. Martha Olivia García Vidaña y Dip. Flora Tania Cruz Santos**, en calidad de Diputadas Federales de la LXIV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y numeral 1, fracción II, del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, como de **urgente u obvia resolución**, la presente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) son actores importantes en el desarrollo productivo de los países de América Latina por su contribución a la generación de empleo, su participación en el número total de empresas y, en menor medida, por su peso en el producto bruto interno.

Su producción está mayormente vinculada con el mercado interno, por lo que una parte significativa de la población y de la economía de la región dependen de su actividad. Al mismo tiempo, a diferencia de lo que ocurre en los países más desarrollados, la participación de las MIPYMES en las exportaciones es bastante reducida como resultado de un escaso desempeño en términos de competitividad, que también se expresa en la marcada brecha de productividad respecto de las grandes empresas

La Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2018<sup>1</sup> elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Secretaría de Economía (SE) y la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C. (AMSDE), mostro el panorama de estadístico básica para el cálculo de indicadores relevantes como el de la productividad, la competitividad o las capacidades gerenciales, entre otros, los cuales representan una herramienta fundamental para el seguimiento del desempeño de las empresas y los sectores económicos a los que pertenecen.

Entre los resultados dados a conocer, destacan los siguientes:

- En nuestro país, en 2018, había un total de 4 millones 057 mil 719 Microempresas, con una participación en el mercado equivalente al 97.3 por ciento.

---

<sup>1</sup> Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2018. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enaproce/2018/doc/ENAPROCE2018Pres.pdf>

- Además, había un total de 111 mil 958 Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES), con una participación de 2.7 por ciento en el mercado.
- En total, tenemos en el país un total de 4 millones 169 mil 677 Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES), clasificadas en los sectores de manufacturas, comercio y servicios privados no financieros.

De acuerdo a la ENAPROCE 2018, en 2017 el 15.3% de las MIPyMES impartió capacitación a sus trabajadores; el 61% de las personas que recibieron capacitación eran hombres y 39% eran mujeres. Siete de cada diez empresas que no impartieron capacitación señalaron que el conocimiento y las habilidades de su personal son los adecuados; 13.2% manifestó que contrata personal que ya está capacitado y 4.7% considera que el costo es elevado.

La encuesta señala que el 25% de las MIPyMES solucionó los problemas que se presentaron en el proceso productivo y además emprendió acciones para evitar que sucedieran nuevamente. En tanto, 21.5% dio solución al problema, pero no llevó a cabo acciones posteriores.

La ENAPROCE 2018 indica que el 28.2% de las MIPyMES monitorea de tres a cinco indicadores claves del desempeño Y un 8.8% monitorea de diez o más indicadores, mientras que un 66.5% de las microempresas no monitorea indicadores.

Si a las MIPyMES se les ofreciera un crédito bancario en términos del 2018, 7 de cada 10 no lo aceptarían; y de éstas, seis de cada diez consideran que son caros, en tanto que 2 de cada 10 expresaron que no lo necesitan. De las empresas que tuvieron financiamiento en 2017, ocho de cada diez lo utilizaron para comprar insumos, 27.5% para adquirir maquinaria y 25.6% para el pago de otros créditos.

**El 95.4% de las empresas declaró que no participa en cadenas globales de valor y el 34.8% señala que se debe a que no tienen información de cómo hacerlo; 19.1% considera que no es necesario y 15.5% no le interesa participar en dichas cadenas.**

Tres de cada diez empresas que participaron en cadenas globales de valor consideran que el principal beneficio que obtienen es el acceso a otros mercados, mientras que una quinta parte señaló contar con mayor estabilidad de la demanda y de los precios.

**En este contexto, el INEGI, señaló que en nuestro país la mayoría de las empresas son micro, pequeñas o medianas y gran parte de la actividad económica y el empleo en México está estrechamente ligado a ellas, de ahí la trascendencia de contar con información estadística para caracterizarlas.**

**SEGUNDO.** A finales de 2019, para ser más exactos, el 30 de diciembre de 2019, el Comité de Salud Municipal de la ciudad de Wuhan emitió un "aviso urgente por tratamiento de neumonía de causa desconocida"<sup>2</sup>, lo que da inicio a lo que hoy conocemos como la pandemia de Corona Virus - Covid 19.

Para el 31 de diciembre del mismo 2019, se reportó a la OMS que 27 personas padecían un tipo de neumonía de causa desconocida. La mayoría eran trabajadores del Mercado de Mariscos de la ciudad de Wuhan. Siete estaban en condición crítica. Como resultado, Hong Kong, Macao y Taiwán intensificaron labores de vigilancia en las fronteras<sup>3</sup>. El 1o de enero de 2020, el mercado sospechoso de ser la fuente del brote fue cerrado para limpieza y desinfección<sup>4</sup>, y el 3 de enero de 2020. Tailandia empezó a escanear pasajeros que llegaban provenientes de la ciudad de Wuhan en cuatro aeropuertos diferentes<sup>5</sup>.

En México el 27 de febrero se confirmó el primer caso de Covid-19 en México. Desde entonces la cifra ha ido en aumento. Casi 20 días después, el 18 de marzo, se registró la primera muerte por coronavirus en el país: un hombre de 41 años quien padecía diabetes y comenzó con síntomas el 9 de marzo. Dos días después se registra el segundo deceso: un hombre que vivía en Durango, tenía 74 años, padecía hipertensión y COVID-19.

Hasta el domingo 5 de abril de 2020 en México se presentaban 2,142 casos confirmados; 94 muertos; 633 recuperados; y 1416 activos.

**TERCERO.** Como consecuencia de las medidas de emergencia en materia de **salud por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, los micro, pequeños y medianos empresarios Mipymes se han visto severamente afectados.**

Uno de los sectores más preocupados por la pérdida económica que esto representa son las pequeñas y medianas empresas (Pymes). De acuerdo con la Asociación Latinoamericana de Micros, Pequeños y Medianos Empresarios (Alampyme), 100 mil Pymes se encuentran en riesgo de cerrar de manera permanente<sup>6</sup>.

De acuerdo con la Alampyme 4.5 millones de micro, pequeñas y medianas empresas se encuentran trabajando en un 20 o hasta 40% de su capacidad, con pérdidas por 30 mil millones de pesos<sup>7</sup>.

El lunes 23 de marzo, el presidente Andrés Manuel López Obrador anunció apoyos para las personas que viven "al día", a fin de minimizar las afectaciones y dijo:

---

<sup>2</sup> UNDIAGNOSED PNEUMONIA - CHINA (HUBEI): Archive Number: 20191230.6864153». International Society for Infectious Diseases. <https://promedmail.org/promed-post/?id=6864153>

<sup>3</sup> Undiagnosed pneumonia - China (HU) (01): wildlife sales, market closed, RFI Archive Number: 20200102.6866757». International Society for Infectious Diseases. <https://promedmail.org/promed-post/?id=6866757>

<sup>4</sup> Idem.

<sup>5</sup> Schnirring, Lisa (13 de enero de 2020). Thailand finds Wuhan novel coronavirus in traveler from China». *CIDRAP* (en inglés). <https://promedmail.org/promed-post/?id=6866757>

<sup>6</sup> Inmobiliare. 25 de marzo de 2020. Gobierno Federal y Estatales anuncian apoyos para Pymes. <https://inmobiliare.com/gobierno-federal-y-estatales-anuncian-apoyos-para-pymes/>

<sup>7</sup> Idem.

*En cuanto los que se buscan la vida como pueden, vamos a otorgar créditos, las Tandas para el Bienestar. Y vamos a aumentarles para que le llegue a más gente, pequeños comerciantes, los que tienen talleres, ayudarlos, es parte del plan de recuperación.<sup>8</sup>*

Por su parte, a nivel estatal, el Gobierno de Jalisco, anunció un plan de apoyo por mil millones de pesos para pymes y el campo para atender la contingencia económica. El primer paquete contempla 450 mdp para micro y pequeñas empresas, con apoyo directo de 20 a 300 mil pesos por empresa, a fin de proteger los empleos<sup>9</sup>.

Mientras que en un segundo paquete se contemplan 150 mdp para proteger los ingresos de los productores de maíz; y un tercero por 400 mdp para aquellos con actividades económicas informales, en el que se proporcionarán cinco mil pesos por persona durante dos meses, lo que resulta en un total de 80 mil apoyos.

De igual forma, en el estado de Sonora, la Gobernadora Claudia Pavlovich, también anunció ciertas medida en apoyo a los pequeños empresarios, entre los que se encuentran: 50% de descuento en el pago de impuestos sobre la nómina para las empresas con 50 empleados o menos; 100% de descuento en el pago de impuesto sobre hospedaje; Prórroga para pago por revalidación vehicular; prórroga para pago de licencias de alcoholes; 50% de descuento de pago de derecho registrales por inscripción de vivienda y la suspensión de actos de fiscalización estatales. Adicional a mil 300 millones de pesos con los que se buscarán apoyar preferentemente a empresas contratistas locales.

En la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, anunció 50 mil microcréditos de 10 mil pesos, con cero por ciento de interés, cuatro meses de gracia y pagaderos a dos años. Además de acciones para el fortalecimiento de la actividad económica, tales como beneficios fiscales para los negocios y el otorgamiento de más recursos al seguro de desempleo.

**CUARTO.** Esta situación ha tenido como consecuencia la caída del Indicador de Confianza del Consumidor (ICC) que se ubicó en el mes de marzo en las 42.55 unidades, una caída de 4.41 puntos en su comparación interanual, reveló el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>10</sup>.

Para hallar una lectura más baja tendríamos que remontarnos a noviembre de 2018, cuando el indicador se situó en los 41.42 puntos.

De igual manera, los encuestados mostraron desconfianza respecto a la situación económica esperada de los miembros del hogar dentro de 12 meses respecto a la situación actual, mostrando un descenso de 4.5 unidades respecto hace un año, para llegar a un resultado de 54.6 puntos.

Respecto a la situación económica del país actualmente, comparada con la de hace un año, el indicador registró una puntuación de 39.2 unidades, un desplome de 4.2 puntos en su comparación interanual. No obstante, el indicador que sufrió un hundimiento más pronunciado fue el referido a la situación económica de México proyectada para el siguiente

---

<sup>8</sup> Presidencia de la República, lunes 23 de marzo de 2020. Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina | Lunes 23 de marzo de 2020. <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-lunes-23-de-marzo-de-2020?idiom=es>

<sup>9</sup> Inmobiliare. 25 de marzo de 2020. Gobierno Federal y Estatales anuncian apoyos para Pymes. <https://inmobiliare.com/gobierno-federal-y-estatales-anuncian-apoyos-para-pymes/>

<sup>10</sup> Líder Empresarial, 3 de Abril de 2020. COVID-19 desploma confianza del consumidor; cae a nivel más bajo en gobierno de AMLO. <https://www.liderempresarial.com/covid-19-desploma-confianza-del-consumidor-cae-a-nivel-mas-bajo-en-gobierno-de-amlo/>

año, al observarse un descalabro de 11.1 unidades respecto a marzo del año pasado, para llegar a un nivel de 45.8 unidades.

Por otra parte, el indicador que mide las posibilidades de que los consumidores realicen compra de muebles, televisor, aparatos electrodomésticos en comparación con hace un año, también cayó 1.5 puntos, para situarse en las 25.5 unidades respecto a marzo de 2019.

**QUINTO.** El 2 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos<sup>11</sup>, el cual en su parte fundamental señala:

*"Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dispone como uno de sus principios rectores el de "Economía para el bienestar", a través del cual el Gobierno Federal se compromete a retomar el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento, respeto a las decisiones autónomas del Banco de México, creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno, impulso al agro, a la investigación, la ciencia y la educación;*

...

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO 1.-** *Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Oficina de la Presidencia de la República, así como a los Tribunales Agrarios, para que a la entrada en vigor del presente Decreto y en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, lleven a cabo los procesos para extinguir o dar por terminados todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal en los que funjan como unidades responsables o mandantes.*

*Los derechos y obligaciones derivados de dichos instrumentos serán asumidos por los ejecutores de gasto correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables.*

...

**ARTÍCULO 5.-** *Quedan excluidos del presente Decreto aquellos fideicomisos públicos, mandatos o análogos constituidos por mandato de Ley o Decreto legislativo y cuya extinción o terminación requiera de reformas constitucionales o legales, así como los instrumentos jurídicos que sirvan como mecanismos de deuda pública, o que tengan como fin atender emergencias en materia de salud o cumplir con obligaciones laborales o de pensiones."*

Es importante señalar que es correcta la extinción y devolución de recursos públicos, que no se utilizan, son opacos en su funcionamiento y por tanto susceptibles de actos de corrupción, además de no estar destinados a prioridades nacionales. En ese sentido es una medida correcta políticamente y legalmente implacable.

Sin embargo, se desconoce la totalidad del fideicomiso que serán desaparecidos o extinguidos. Tampoco se sabe el monto de dinero que se encuentra en ellos y más aun no se sabe el destino del recurso una vez que sean entregados a la Tesorería de la Federación. La prensa ha reportado que:

*"... el presidente señaló que los **281 fideicomisos representan alrededor de 250,000 millones de pesos**<sup>12</sup>.*

---

<sup>11</sup>

<sup>12</sup> Expansión -Política. Gobierno extingue 281 fideicomisos para echar mano de 250,000 mdp "guardados". <https://politica.expansion.mx/presidencia/2020/04/03/gobierno-extingue-281-fideicomisos-para-echar-mano-de-250-000-mdp-guardados>

*"Podemos reunir en total, solo de fideicomisos y de fondos, alrededor de 250 mil millones de pesos, es importante, estaríamos hablando como de un punto del Producto Interno Bruto" ...*

*El presidente López Obrador dijo que buscará que los recursos de los fideicomisos sean utilizados en cuatro propósitos:*

- 1. Fortalecer los programas sociales.*
- 2. Reactivación económica y otorgar créditos.*
- 3. Apuntalar a Pemex ante la caída de los precios de petróleo.*
- 4. Pagar deuda pública."*

**SEXTO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en sus artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 las facultades de los órganos del Estado Mexicano en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria. En este sentido los artículos señalados a la letra dicen:

**"Artículo 74.** *Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:*

*I... III...*

*IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.*

*El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.*

*Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.*

*No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.*

*Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;*

*V... a IX..."*

**Artículo 75.** *La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualquiera circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.*

*En todo caso, dicho señalamiento deberá respetar las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Congreso General.*

*Los poderes federales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que, para la aprobación del presupuesto de egresos, prevé el artículo 74 fracción IV de esta Constitución y demás disposiciones legales aplicables."*

**Artículo 126.** No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

**Artículo 127.** Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

*El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.*

*Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.*

*Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

*Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."*

Por su parte la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala:

**"Artículo 1.-** *La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.*

*Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.*

*La Auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación."*

**Artículo 2.-** *Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*I... a XV...*

**XVI. Entidades:** *los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sean considerados entidades paraestatales;*

*XVII... a LVII..."*

**Artículo 9.- Son fideicomisos públicos los que constituye el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría en su carácter de fideicomitente única de la administración pública centralizada, o las entidades, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias y estratégicas del desarrollo. Asimismo, son fideicomisos públicos aquéllos que constituyan los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.**

*Los fideicomisos públicos considerados entidades en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales podrán constituirse o incrementar su patrimonio con autorización del Ejecutivo Federal, emitida por conducto de la Secretaría, la que, en su caso, propondrá al titular del Ejecutivo Federal la modificación o extinción de los mismos cuando así convenga al interés público.*

*Los fideicomisos públicos no considerados entidades sólo podrán constituirse con la autorización de la Secretaría en los términos del Reglamento. Quedan exceptuados de esta autorización aquellos fideicomisos que constituyan las entidades no apoyadas presupuestariamente.*

*Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar recursos públicos a fideicomisos observando lo siguiente:*

*I. Con autorización indelegable de su titular;*

*II. Previo informe y autorización de la Secretaría, en los términos del Reglamento, y*

*III. A través de las partidas específicas que para tales fines prevea el Clasificador por objeto del gasto.*

*La unidad responsable de la dependencia o entidad con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos o que coordine su operación será responsable de reportar en los informes trimestrales, conforme lo establezca el Reglamento, los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo.*

*Los fideicomisos públicos que tengan como objeto principal financiar programas y proyectos de inversión deberán sujetarse a las disposiciones generales en la materia.*

*Los fondos a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología, se constituirán y operarán conforme a lo previsto en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley.*

**Artículo 11.-** *Los fideicomisos a que se refiere el artículo 9 de esta Ley deberán registrarse y renovar anualmente su registro ante la Secretaría para efectos de su seguimiento, en los términos del Reglamento. Asimismo, deberán registrarse las subcuentas a que se refiere el artículo 10 de esta Ley e informarse anualmente a la Secretaría en los términos del Reglamento.*

*La unidad responsable de la dependencia o entidad con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos, o que coordine su operación, será responsable de que se apliquen a los fines para los cuales fue constituido el fideicomiso.*

*En los términos que señale el Reglamento, los informes trimestrales y la Cuenta Pública incluirán un reporte del cumplimiento de la misión y fines de los fideicomisos, así como de los recursos ejercidos para el efecto; las dependencias y entidades deberán poner esta información a disposición del público en general, a través de medios electrónicos de comunicación.*

*Las dependencias y entidades con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos deberán suspender las aportaciones subsecuentes cuando no se cumpla con las autorizaciones y registros correspondientes.*

*Al extinguir los fideicomisos a que se refieren los artículos 9 y 10 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán enterar los recursos públicos federales remanentes a la Tesorería de la Federación o, en su caso, a la tesorería de la entidad, salvo que se haya acordado un destino diferente en el contrato respectivo."*

Es decir, se cuenta con un marco jurídico amplio y suficiente para realizar las reasignaciones que el ejecutivo federal considere necesarias para afrontar la situación económica derivada de la pandemia de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, lo que incluye la desaparición de fideicomisos o la creación de nuevos.

**Sin embargo no ha existido una explicación suficiente, ni a la sociedad en su conjunto, ni a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sobre "en los términos que señale el Reglamento, los informes trimestrales y la Cuenta Pública, que deben incluir "un reporte del cumplimiento de la misión y fines de los fideicomisos, así como de los recursos ejercidos" y**

tampoco *"las dependencias y entidades deberán poner esta información a disposición del público en general, a través de medios electrónicos de comunicación"* tal y como lo señala el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

México vive uno de los momentos más difíciles de la historia moderna, derivado de la pandemia que se vive. Para poder afrontarlo de la mejor manera, la sociedad mexicana demanda **TRANSPARENCIA ABSOLUTA, RENDICIÓN DE CUENTAS y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.**

La falta de transparencia es un error que no podemos cometer. La transparencia en comunicar es técnicamente es indispensable. Es imprescindible que la población tenga la confianza en la autoridad y para ello la información esta al escrutinio del interés público.

Se lo debemos al pueblo de México, esa fue una de las banderas del propio presidente de la República y de Morena. Éticamente estamos obligados a cumplirles. Es lo que haremos.

Por las razones anteriormente señaladas, ponemos a consideración de esta asamblea, **como de urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión respetuosamente exhorta al Ejecutivo Federal para que en el marco de sus atribuciones y facultades y a fin de enfrentar la emergencia de salud por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, se apoye de manera decidida y contundente a las pequeñas y medianas empresas (Mipymes), con todas las medidas fiscales, financieras y de apoyo al aparato productivo.

**SEGUNDO.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión respetuosamente exhorta a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que en términos del artículo 11 de la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria haga público los informes trimestrales y la Cuenta Pública que incluya un reporte del cumplimiento de la misión y fines de los fideicomisos que serán cancelados, así como los montos totales que serán destinados para la constitución de nuevos fideicomisos, para enfrentar la emergencia de salud por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, así como los recursos ejercidos para tal efecto; y que las dependencias y entidades pongan esta información a disposición del público en general, a través de medios electrónicos de comunicación.

**TERCERO.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión respetuosamente exhorta a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que a través de la Banca de Desarrollo se agilicen y flexibilicen los créditos para movilizar recursos contingentes y evitar quiebras de las empresas de todos tamaños, a fin de apoyar al sector empresarial y protegiendo el ingreso de los trabajadores formales.

**CUARTO.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión respetuosamente exhorta a la Secretaria de Hacienda y

Crédito Público, para que a más tardar el 30 de abril publique el programa de devolución acelerada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las empresas, a fin de inyectarles liquidez, y proteger la planta productiva.

QUINTO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión respetuosamente exhorta a los Titulares de los Ejecutivos de las entidades federativas para que se suspenda de manera temporal el pago sobre el impuesto de nómina a fin de ayudar principalmente a aquellas MiPymes de las entidades.

SEXTO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión respetuosamente exhorta a la Secretaría de Economía, para que en uso de sus atribuciones y facultades, considere la instalación del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a fin de escuchar a todos los actores involucrados, recibir propuestas y formular un programa nacional para afrontar el impacto económico derivado de la emergencia sanitaria causada por el CORONAVIRUS COVID-19.

**ATENTAMENTE**



DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

DIP. OLEGARIA CARRAZCO MACÍAS

DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA.

DIP. FLORA TANIA CRUZ SANTOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2020.